



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 1852 / 21 - 22



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAMPAÑA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL

ARTÍCULO 1°: Creación. Créase la Campaña Provincial para la Prevención, Concientización y Sensibilización sobre Salud Mental y Bienestar Emocional, en adelante "la Campaña", en el contexto del aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio a causa de la pandemia mundial por Coronavirus- COVID-19.

ARTÍCULO 2°: Objeto. La presente ley tiene por objeto identificar, concientizar y mitigar los efectos negativos en la salud mental y en el bienestar emocional de los bonaerenses, producidos por la pandemia del Coronavirus- COVID-19, en el marco de los derechos reconocidos en la Ley 14.580 de Salud Mental y la Ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

ARTÍCULO 3°: Objetivos específicos. Los objetivos de la Campaña son:

- a) visibilizar el impacto de la pandemia por COVID-19 sobre la salud mental y el bienestar emocional, así como reivindicar y proponer medidas que ayuden a la mejora de esta situación;
- b) concientizar y sensibilizar sobre la salud mental y el bienestar emocional;
- c) aportar recomendaciones y herramientas prácticas a la ciudadanía para identificar y advertir cuándo es necesario recurrir a un profesional;



- d) generar y brindar información específica dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- e) desarrollar y difundir herramientas dirigidas a los trabajadores y trabajadoras del Sistema de Salud, destinado al autocuidado y cuidado de la salud mental de los equipos de salud que se encuentran expuestos al virus COVID-19;
- f) crear y difundir una plataforma virtual, de acceso público y gratuito, en la cual se centralice todo el material de interés y las recomendaciones sobre el cuidado de la salud mental, considerando los distintos grupos poblacionales;
- g) difundir masivamente las líneas de acompañamiento, apoyo y orientación en salud mental en contexto de pandemia que brinda la provincia de Buenos Aires;
- h) garantizar la articulación entre el Poder Ejecutivo provincial y los municipios con el fin de implementar las acciones necesarias para poner a disposición de la población los mecanismos de apoyo y asistencia.

ARTÍCULO 4°: Vigencia. La Campaña Provincial de Prevención, Concientización y Sensibilización sobre Salud Mental y Bienestar Emocional se extenderá mientras dure la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19, la cual podrá ser prorrogada en caso de que la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.

ARTÍCULO 5°: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Funciones. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley:

- a) establecer los contenidos, la periodicidad, los actores y los alcances de la Campaña Provincial de Prevención, Concientización y Sensibilización sobre Salud Mental y Bienestar Emocional;
- b) realizar un seguimiento de la situación de la salud mental y emocional de la población de la provincia de Buenos Aires, debiendo publicar de manera



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1852 / 21 - 22



- trimestral los resultados de sus indicadores y recomendaciones en los sitios web oficiales;
- c) evaluar la capacidad de respuesta de las líneas de acompañamiento, apoyo y orientación en salud mental, difundidos durante la Campaña;
 - d) convocar a las sociedades médicas y organizaciones de la sociedad civil especialistas en la temática a fin de ser incorporadas en el proceso de elaboración, implementación y evaluación de la Campaña;
 - e) remitir los informes de seguimiento de la Campaña a las comisiones competentes en la materia de la Cámara de Diputados y del Senado de la provincia de Buenos Aires;
 - f) promover la articulación y coordinación de acciones entre municipios con el objeto de garantizar la correcta implementación de la Campaña en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7º: Contenidos. Los contenidos audiovisuales de la Campaña deben ser elaborados respetando los principios del lenguaje claro establecidos en la Ley 15.184.

ARTÍCULO 8º: Difusión. La Campaña debe ejecutarse a través de plataformas digitales, medios gráficos y medios audiovisuales.

En el caso de los contenidos creados para niños, niñas y adolescentes, los mismos deben además difundirse a través de las aplicaciones digitales que brindan contenido específico para esta población, así como de las plataformas educativas que dictan educación a distancia por la declaración del aislamiento o distanciamiento social preventivo obligatorio a causa de la pandemia mundial del COVID - 19.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1852 / 21 - 22



ARTÍCULO 9°: Adhesión. Invítese a los municipios a adherir a la presente ley, generando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la más amplia difusión de la Campaña.

ARTÍCULO 10: Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. Melsa Greco
Diputada Provincial
Juntos por el Cambio

Lic. VERONICA BARBIERI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bloque Juntos por el Cambio

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Anastasia Peralta Ramos
Diputada



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1852 / 21 - 22



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene la intención de arrojar luz sobre una de las más preocupantes consecuencias que generó la pandemia del COVID-19 en nuestra sociedad: los problemas emocionales y de salud mental, tanto en adultos como en niños, niñas y adolescentes.

Sin duda, la propagación del virus repercutió en nuestros vínculos y afectó nuestra salud física y mental debido a las consecuencias que produjo el Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la vida de las personas.

En este sentido, creemos que la salud mental debe ser tratada como un elemento central en nuestra respuesta frente a la pandemia del COVID-19. Para esto, debemos tener presente que desde 1948 la OMS define al concepto de salud incluyendo a la salud mental: "la salud es un estado de perfecto (completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad"¹.

En consideración de ello, debemos ser capaces de desarrollar un plan estratégico que aborde de manera integral y multidisciplinaria la salud mental de los adultos y de los niños, niñas y adolescentes, de manera paralela a la salud física. De lo contrario, estaremos llegando tarde y no podremos recuperar ese tiempo perdido, ni garantizar entornos saludables a miles de niños y niñas que hoy se encuentran en soledad y con angustia.

Por estos motivos, el presente proyecto plantea la necesidad de generar e implementar una Campaña Provincial de Prevención, Concientización y Sensibilización sobre Salud

¹ Preámbulo de la Constitución de la Asamblea Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, Nueva York, 19-22 de junio de 1946; firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud, No. 2, p. 100) y que entró en vigor el 7 de abril de 1948.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1852 / 21 - 22



Mental y Bienestar Emocional. Esta debe contemplar la mayor difusión de las herramientas estatales que se encuentran disponibles para prevenir, asesorar y acompañar a la ciudadanía, principalmente al personal de salud que se encuentra en la primera línea de exposición al COVID-19, y a los niños, niñas, adolescentes y adultos jóvenes que han sido los grupos más afectados en su salud mental y emocional a causa del aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Con respecto a los niños, niñas y adolescentes, UNICEF ha llevado a cabo una encuesta² en nuestro país que arroja cifras alarmantes, no solo respecto de las estimaciones de pobreza en la niñez y adolescencia, sino también en cuanto a la salud mental y emocional de esta población debido al impacto de la pandemia por COVID-19. La encuesta manifiesta que distintos factores que se repiten en muchos hogares argentinos, como la pérdida de empleo, la ausencia a clases escolares, la falta de socialización entre pares, la disminución de salidas recreativas, entre otros, han afectado de manera progresiva la salud mental y emocional de los niños, niñas y adolescentes. En efecto, en tan solo tres meses, los adolescentes encuestados manifestaron un aumento de su angustia en un 71%, y la sensación de estar deprimidos aumentó en un 78%. Entre otras emociones, la mayoría de los adolescentes manifestó miedo a contagiarse e incertidumbre. Además, el informe de UNICEF destaca lo complejo que se ha vuelto cumplir el aislamiento o distanciamiento, tanto para los padres o madres como para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la sobrecarga de tareas del hogar y de cuidado (que afecta puntualmente a las mujeres), las tareas escolares y las tareas laborales; todo lo cual nos conduce, muchas veces, a la frustración.

Otro tema, no menor, es el aumento de la violencia intrafamiliar: en tan solo tres meses, se triplicaron los casos reportados. Las discusiones y gritos, los malos tratos, los momentos de enojo e incluso de agresión física son más difíciles de detectar y

² Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/media/8906/file>.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1852 / 21 - 22



acompañar, afectan significativamente la salud mental y emocional de quienes conviven, y el hecho de estar aislados dificulta los pedidos de ayuda.

Por otro lado, el Observatorio de Psicología Social Aplicada de la Universidad de Buenos Aires realizó un relevamiento³ sobre el impacto psicológico y la salud mental en cuarentena en la población argentina, el cual advierte que el porcentaje de personas en riesgo de trastorno psicológico se incrementó significativamente a lo largo del año, de 4,86% a 7,20% y 8,10%.

En el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dicho incremento pasó de 4,9% a 6,6% y 9,5%. Además, el 75,83% de los participantes del relevamiento del AMBA reportó experimentar malestar psicológico, el 54,2% de los participantes reportó consumir alcohol y 43,75% consideraron necesario tratamiento psicológico.

Como consecuencia de una situación tan atípica, muchos especialistas han advertido que la ciudadanía puede experimentar reacciones, sensaciones o emociones desconcertantes, como rabia, tristeza, impotencia, angustia o muchas otras que pueden afectar nuestra salud mental y emocional. El miedo ante los prejuicios, o incluso el mero desconocimiento, facilitan el silencio de quien padece algún tipo de trastorno en su salud mental y, con el tiempo, ello se agrava si se continúa sin un tratamiento adecuado.

En el corto plazo, es menester mejorar el seguimiento de las tasas de ansiedad, depresión, suicidio y otros trastornos de la salud mental, así como también evaluar la efectividad de las intervenciones y abordajes en crisis, considerando tratamientos presenciales y no presenciales para encontrar modelos óptimos posibles de implementar. Además, es urgente establecer el grado de apoyo psicológico y su

³ Disponible en http://www.psi.uba.ar/opsa/informes/opsa_salud_mental_informe.pdf



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 1852 / 21 - 22



accesibilidad para el personal médico de primera línea, población que más riesgo presenta de sufrir las secuelas psicológicas de la pandemia (Duan & Zhu, 2020).

En el mismo sentido, la investigación realizada en Estados Unidos y publicada en abril de este año en *The Lancet Psychiatry* reportó que el 34% de los infectados de COVID-19 desarrollaron cuadros como ansiedad o demencia en los seis meses posteriores; apareciendo la ansiedad (17%) y alteraciones del humor (14%) como los diagnósticos más frecuentes. La incidencia de problemas neurológicos como las hemorragias cerebrales (0,6%), accidentes vasculares cerebrales (2,1%) y demencia (0,7%) es globalmente inferior, pero el riesgo es en general más alto entre pacientes que estuvieron gravemente enfermos de COVID.

El Estado, ante encuestas y relevamiento tan significativos, debe poner todos sus esfuerzos en impulsar el bienestar de los argentinos y reducir los principales impactos que la actual emergencia sanitaria puede ocasionar en la salud mental y emocional de la población.

La pandemia por COVID-19 constituye una situación infinitamente compleja y novedosa, con una evolución incierta, lo que supone un riesgo para nuestra salud mental y emocional, dado que todos tuvimos que modificar por completo nuestros hábitos, aislarnos y distanciarnos. Esto puede resultar muy estresante y difícil de afrontar y de identificar. Por ese motivo, necesitamos la implementación de una campaña de difusión masiva que acompañe, concientice y brinde herramientas a los bonaerenses.

En este contexto, se vuelve indispensable contar con una Campaña Provincial de Prevención, Concientización y Sensibilización sobre Salud Mental y Bienestar Emocional, enmarcada en el cumplimiento de la Ley 14.580 de Salud Mental y la Ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, que sea



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 1852 / 21 - 22



capaz de explicar en términos simples qué es lo que las personas podrían estar experimentando y por qué. A su vez, resulta de vital ayuda brindar herramientas y recursos para manejar esas emociones y aumentar el bienestar psicológico y/o emocional, todo lo cual constituye una responsabilidad del Estado.

Además, la presente iniciativa plantea la creación y difusión de una plataforma virtual, de acceso público y gratuito, en la cual se centralice todo el material de interés sobre salud mental para la población en general, haciendo hincapié en las poblaciones más vulneradas durante la pandemia: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personal sanitario y adultos mayores. También contempla la difusión masiva de las líneas de acompañamiento, apoyo y orientación en salud mental en contexto de cuarentena, así como fomentar la articulación entre el Poder Ejecutivo y los municipios, con el fin de evaluar el impacto en la salud mental que trajo consigo el aislamiento y el posterior distanciamiento social preventivo y obligatorio, e implementar acciones para garantizar los mecanismos de apoyo y asistencia necesarios.

Es evidente que el impacto psicológico que tuvo la cuarentena ha sido significativo. En efecto, la extensión de medidas de ASPO y/o DISPO se correlaciona con un mayor impacto psicológico negativo en la mayoría los indicadores y la flexibilización de las medidas de la cuarentena se asocian con menor sintomatología psicológica, aunque no con una reducción del riesgo de trastorno mental.

Atender la salud mental y el bienestar emocional, durante y una vez finalizada la cuarentena, es fundamental para diseñar intervenciones psicológicas adecuadas. En este sentido, el acceso de la población a la atención de salud mental se vuelve crucial para atenuar el impacto psicológico de la cuarentena obligatoria y prevenir sus secuelas.



EXPTE. D- 1852 / 21 - 22



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Esta es una de las respuestas que se han visto en algunos países, como es el caso de España. Dado el grave impacto en la salud mental derivado de la pandemia sanitaria y con el objetivo de facilitar el reconocimiento del malestar psicológico en la población, el Consejo General de la Psicología de España, junto a la empresa Sonae Sierra, han iniciado una campaña informativa que tiene por título "Mente en equilibrio". La iniciativa busca sensibilizar a la población sobre las consecuencias psicológicas que se pueden derivar de los cambios y aumento del estrés asociado a la actual pandemia, al mismo tiempo que ofrece pautas precisas para hacer frente a este malestar psicológico. Las recomendaciones se recogen en la Guía Bienestar psicológico en tiempos de la COVID-19, que está disponible en la web <https://menteenequilibrio.es/>.

Por último, es dable destacar que esta iniciativa recoge la problemática ya planteada a nivel nacional en el proyecto de ley 1304-D-2021, presentado en la Honorable Cámara de Diputados.

Por todas estas razones, entendemos fundamental poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos de ayuda para la detección temprana y un correcto abordaje para reducir los daños que impactan sobre el bienestar y la salud de las personas. Hablar siempre es el primer paso para poder trabajar nuestra salud mental y emocional.


Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.



Prof. Melisa Greco
Diputada Provincial
Juntos por el Cambio



Lic. VERONICA BARBIERI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prox. de Bs. As.




JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



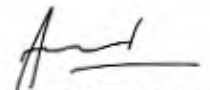
Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bloque Juntos por el Cambio



VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires



NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Anastasia Peralta Ramos
Diputada